



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 01828 DE 2006
(03 OCT. 2006)**

Por la cual se declara desierta la Convocatoria Pública SNS No. 013 de 2006

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 575 de 29 de abril del 2003 y en desarrollo de lo previsto en la Ley 80 de 1993, y los Decretos 1259 de 1994 y 2170 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General adelantó el proceso contractual de la Convocatoria Pública SNS No. 013 de 2006, cuyo objeto es la prestación de los servicios especializados de un Centro de Contactos a nivel nacional para absolver las consultas de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que en el proceso de contratación se efectuó la publicación de los términos de referencia definitivos en la página Web de la Entidad y se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública a partir del 8 de septiembre de 2006 a las 10:00 a.m., en la cual se estableció que el plazo para presentar propuestas desde su apertura, hasta el 18 de septiembre de 2006 a las 3:00 p.m., fecha y hora del cierre del proceso.

Que los interesados en participar en la convocatoria, podían manifestar su interés hasta el 13 de septiembre de 2006.

Que presentó oferta a esta convocatoria:

➤ **MILLENIUM PHONE CENTER S.A.**

Que la verificación de la capacidad jurídica, se asignó a la Oficina Jurídica; la verificación de los requerimientos mínimos de contenido técnico, se asignó a la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la verificación de la capacidad financiera al grupo de Pagaduría de la Superintendencia.

Que en la evaluación publicada en la página web de la entidad se registra que **MILLENIUM PHONE CENTER S.A.** cumplió con la capacidad financiera y jurídica más no con los requisitos mínimos de contenido técnico tal como muestra el siguiente cuadro:

No.	Proponente	verificación de la capacidad jurídica	verificación de requerimientos mínimos de contenido técnico	verificación de la capacidad financiera	evaluación técnica 70 puntos	evaluación económica 30 puntos	total 100 puntos	apoyo a la industria nacional 10%	puntaje total
1	Millenium Phone Center S.A.	SI CUMPLIÓ	NO CUMPLIÓ	SI CUMPLIÓ	-	-	-	-	

En la verificación de los requisitos de contenido técnico referentes al recurso humano para el manejo del Centro de Contactos se debe contar con el siguiente perfil:

Continuación de la resolución por la cual se adjudica la Convocatoria Pública SNS No. 014 de 2006.

- Un Supervisor, con título profesional y tres (3) años de experiencia comprobada en el SGSSS y un (1) año de experiencia en atención al usuario.
- Tres (3) agentes con título profesional y un (1) año de experiencia en el SGSSS y un (1) año de experiencia en atención al cliente.
- Un (1) agente de PBX con título de técnico o cursando estudios superiores.

Verificadas las hojas de vida se encontró lo siguiente:

Supervisor: Clara Inés Dimas Acosta, licenciada en Filología e Idiomas, por la duración de los estudios, se cuestiona este grado como título profesional y no cumple con la experiencia requerida en atención al usuario.

Agente 1: Diana Carmenza García Rios, Profesional en Salud Ocupacional, por la duración de los estudios se cuestiona este grado como título profesional y no cumple con la experiencia requerida en atención al usuario.

Agente 2: Diana Magnolia Blanco Fonseca, Economista, la experiencia en el SGSSS y atención al usuario son anteriores a la fecha de graduación como profesional excepto los 8 meses y 16 días en **MILLENIUM PHONE CENTER S.A.**

Agente 3: Flor Mireya Piratova Castro, Trabajadora Social, por la duración de los estudios, se cuestiona este grado como título profesional.

Agente PBX: Astrid Jiménez Hinestroza, Auxiliar de enfermería, no anexa fotocopia del título.

Mediante oficio 0145-2-0003773 del 26 de septiembre se informó al proponente que durante los días 26 y 27 de septiembre, podrían presentar observaciones a las observaciones de la convocatoria pública No 013 de 2006

Que la firma **MILLENIUM PHONE CENTER S.A.**, presentó observaciones a la evaluación de los requisitos mínimos de contenido técnico, afirmando que en el acta de inicio del contrato No 071 de 2005 celebrado con la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, se dejó constancia del aval por parte de los interventores del contrato, del recurso humano a contratar previa verificación de los requisitos para el desempeño de cada uno de los cargos, para lo cual se remitió vía fax el acta de inicio.

De otra parte el proponente describió los títulos académicos, la experiencia en atención al usuario y el tiempo de experiencia en el SGSSS del Supervisor, Clara Inés Dimas; y de tres agentes, Diana Carmenza García Rios, Diana Magnolia Blanco Fonseca y Flor Mireya Piratova, de los cuales se enviaron sus diplomas y la respectiva acta de grado y el envío vía fax del título profesional de Astrid Jiménez Hinestroza.

Que esta Superintendencia, en respuesta a las observaciones presentadas por la firma **MILLENIUM PHONE CENTER S.A.**, considera mantener la evaluación inicial, teniendo en cuenta que el numeral 4 literal E de los términos de referencia solicitaba que la experiencia del Supervisor, debía ser comprobada y además el numeral 6° del citado literal exigía al proponente presentar con la propuesta copia de las hojas de vida completas a efectos de verificar el cumplimiento por parte de la Superintendencia, documentos que no fueron allegados en la propuesta.

Que esta Superintendencia, en respuesta a las observaciones presentadas por la firma **MILLENIUM PHONE CENTER S.A.**, considera mantener la evaluación inicial, teniendo en cuenta que el numeral 4 literal E de los términos de referencia solicitaba que la experiencia de los agentes y además el numeral 6° del citado literal exigía al proponente presentar con la propuesta copia de las hojas de vida completas a efectos de verificar el cumplimiento por parte de la Superintendencia, documentos que no fueron allegados en la propuesta.

Continuación de la resolución por la cual se adjudica la Convocatoria Pública SNS No. 014 de 2006.

De otra parte con las observaciones presentadas el proponente anexa fotocopia del diploma de Astrid Jiménez Hinestroza, lo cual no es de recibo como quiera que se efectuó de manera extemporanea.

Que una vez estudiados y analizados los documentos presentados y el cuadro resumen de evaluación, la Junta de Adquisiciones y Servicios, mediante acta No. 054 del 2 de octubre de 2006, recomendó declarar **DESIERTA** la Convocatoria Pública SNS No. 013 de 2006 teniendo en cuenta que no cumplió con todos los requerimientos mínimo de contenido técnico de los términos de referencia definitivos.

Que este Despacho acoge las recomendaciones dadas por la Junta de Adquisiciones y Servicios.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la Convocatoria Pública SNS No. 013 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al representante legal de la sociedad MILLENIUM PHONE CENTER S.A., ANDRÉS EDUARDO ZULUAGA CAMACHO, o a quien haga sus veces o a su apoderado, en la transversal 17 No 100-20 piso 3 de la ciudad de Bogotá, el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de esta Superintendencia de acuerdo con lo establecido por los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

03 OCT. 2006



ALBA NEREIDA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría General